MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 6- 2da. Quincena de Marzo/2020
Fecha de Publicación 08/04/2020

SUMARIO

DECRETOS **Pag. 4 - 9**

DECRETO Nº	**340/2020**	Otórgase licencia extraordinaria obligatoria, hasta el 31 de Marzo de 2020, a todos los empleados municipales que hayan cumplido 60 o mas años de edad a la fecha del presente o que cumplan durante su vigencia, o que se encuentren dentro del grupo de riesgo según lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación.
DECRETO N°	**341/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**342/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO Nº	**343/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO Nº	**344/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**345/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO Nº	**346/2020**	Desígnase a partir del día 11 de Marzo del año 2020, a la Lic. Pereyra Silvana María (D.N.I. N° 31.823.259), en el cargo de Directora de Coordinación de Foros de Seguridad.
DECRETO Nº	**347/2020**	Ordénese la instrucción de Sumario Administrativo.
DECRETO Nº	**348/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO Nº	**349/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO Nº	**350/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO Nº	**351/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**352/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**353/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**354/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**355/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**356/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**357/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**358/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**359/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**360/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**361/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**362/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**363/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**364/2020**	Modifícase el artículo 1° del Decreto 340/2020 D.E.
DECRETO N°	**365/2020**	Otórguese, al Contador General Gabriel Enrique Bernini (D.N.I. N° 13.302.197), licencia extraordinaria obligatoria prevista en el Artículo 1° del Decreto N° 340/2020, desde el día 16 de Marzo hasta el día 31 de Marzo del año 2020.
DECRETO N°	**366/2020**	Rectifíquese el artículo 2° del Decreto N° 290/2020.
DECRETO N°	**367/2020**	Rectifíquese el artículo 2° del Decreto N° 291/2020.
DECRETO N°	**368/2020**	Rectifíquese el artículo 2° del Decreto N° 304/2020.
DECRETO N°	**369/2020**	Rectifíquese el artículo 2° del Decreto N° 300/2020.
DECRETO N°	**370/2020**	Desígnase a partir del dia 10 de Diciembre del año 2019, al Subsecretario de Desarrollo Económico, Sr. Juan Carlos Martínez (D.N.I. N° 12.022.217), como representante del Municipio de Morón en el Consejo de Administración del Ente de Promoción Industrial

		Buenos Aires-Morón (EPIBAM).
DECRETO N°	**371/2020**	Téngase por designado al Profesional Manenti Darío Germán (D.N.I.: 28.408.622) – (Legajo Nº 30494500), a partir del día 17 de Febrero del año 2020, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría SUMS C con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de prestar funciones de DIRECTOR "A", en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Dr. Springolo", dependiente de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaria de Salud. Asignase a partir del día 17 de Febrero del año 2020, al Dr. Manenti Darío Germán (D.N.I.: 33.103.302) – (Legajo Nº 304945/00), las funciones de Director Categoría A, con la Bonificación por función, según lo establecido en el Anexo II del Decreto 244/20.
DECRETO N°	**372/2020**	Téngase por designada a la Profesional Maceira Sonia Karina (D.N.I.: 22.824.738) – (Legajo Nº 166990/00), a partir del día 15 de Febrero del año 2020, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría SUMS C con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de prestar funciones de COORDINADORA DE PROGRAMA, en el Programa de Articulación Territorial y Dispositivos de Salud Mental, perteneciente a la Secretaria de Salud. Asignase a partir del día 15 de Febrero del año 2020, a la Lic. Maceira Sonia Karina (D.N.I.: 22.824.738) – (Legajo Nº 166990/00), las funciones de Coordinadora de Programa, con la Bonificación por función, según lo establecido en el Anexo II del Decreto 244/20.
DECRETO N°	**373/2020**	Téngase por designada a la Profesional Altaraz Gabriela (D.N.I.: 23.672.155) – (Legajo Nº 207845/00), a partir del día 15 de Febrero del año 2020, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría SUMS C con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de prestar funciones de DIRECTORA "B", en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Santa Laura", dependiente de la Dirección de Salud y Territorio, perteneciente a la Secretaria de Salud. Asignase a partir del día 15 de Febrero del año 2020, a la Lic. Altaraz Gabriela (D.N.I.: 23.672.155) – (Legajo Nº 207845/00), las funciones de Directora Categoría B, con la Bonificación por función, según lo establecido en el Anexo II del Decreto 244/20.
DECRETO N°	**374/2020**	Téngase por designada a la Profesional Mahffuz Rosa Susana (D.N.I.: 21.938.999) – (Legajo Nº 207834/00), a partir del día 15 de Febrero del año 2020, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría SUMS C con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de prestar funciones de COORDINADORA DE PROGRAMA, en el Programa de Salud Sexual Integral, perteneciente a la Secretaría de Salud. Asignase a partir del día 15 de Febrero del año 2020, a la Lic. Mahffuz Rosa Susana (D.N.I.: 21.938.999) – (Legajo Nº 207834/00), las funciones de Coordinadora de Programa, con la Bonificación por función, según lo establecido en el Anexo II del Decreto 244/20.
DECRETO N°	**375/2020**	Déjase sin efecto, a partir del día 1° de Marzo del año 2020, el Anexo IX del Decreto N° 904/19, en su parte pertinente, la designación como Directora, de la Dra Marquinez Gobbi Maria del Pilar, en la Dirección de Estrategias Sanitarias. Téngase por designada a la Profesional Marquinez Gobbi Maria del Pilar, a partir del día 1° de Marzo del año 2020, dentro de la Planta Interina del SUMS.
DECRETO N°	**376/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**377/2020**	Déjese sin efecto, a partir del día 1° de Marzo del año 2020, el Anexo IX del Decreto N° 904/19, en su parte pertinente, la designación de la Dra. Acosta Villegas Gilda Deborah en la Dirección de Salud y Territorio. Téngase por designada a la Profesional Acosta Villegas Gilda Deborah a partir del día 1° de Marzo del año 2020, dentro de la Planta Interina del SUMS.
DECRETO N°	**378/2020**	Decreto Sintetizado.

DECRETO N°	**379/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**380/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**381/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**382/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**383/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**384/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**385/2020**	Prorróguese el plazo de la presentación del trámite de exención de la Tasa por Servicios Generales, previsto en la Ordenanza Fiscal vigente en el artículo 80° inciso f) para los jubilados y/o pensionados y/o sus conyúges hasta el día 30 de abril del año 2020.
DECRETO N°	**386/2020**	Adhiérase al Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, por el que se establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive.
DECRETO N°	**387/2020**	Prorrógase por el término de 60 (sesenta) días corridos los vencimientos de las licencias de Taxi, Transporte Escolar y Servicio de Remis que hayan operado u operen entre el 15 de marzo de 2020 y el 15 de abril del corriente.
DECRETO N°	**388/2020**	Ordénese la instrucción del sumario administrativo.
DECRETO N°	**389/2020**	Otórgase subsidio a favor del señor Elías Ezequiel Tossi, Competidor Nacional e Internacioanl de Taekwondo e Instructor de la Unión Taekwondo Club de Morón (D.N.I. N° 43.856.843) por la suma de Pesos Ciento noventa mil con 00/100 ($190.000,00), para solventar los gastos correspondientes al traslado en ómnibus de los participantes a la Ciudad de Santa Rosa de Calamuchita, provincia de Córdoba, con relación al evento “Internacional Summer Cup de Argentina”.
DECRETO N°	**390/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**391/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**392/2020**	Adhiérase en todo concepto a la Comunicación del Expediente PV-2020-02172495-GDEBA-DEGPDGCYE, de la Provincia de Buenos Aires.
DECRETO N°	**393/2020**	Declárase de Interes Municipal las actividades Conmemorativas tendientes a reivindicar la memoria de los héroes de la gesta del día 2 de Abril.
DECRETO N°	**394/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**395/2020**	Créase en el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 ($10.000.000,00) los rubros que se detallan a continuación.

RESOLUCIONES **Pag. 9 - 20**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pag. 20 - 22**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Asuntos Jurídicos

Dirección de Asuntos Técnicos

Dependiente del

Sr. Intendente Lic. Lucas Hernán Ghi

DECRETOS

DECRETO N° 340/2020

Morón, 16 de Marzo de 2020

VISTO;
El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional 260/2020, los Decretos N° 127/2020 y 132/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, Decreto 330/2020 D.E. y Decreto 331/2020 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que frente al riesgo que genera el avance de la pandemia resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, son las adecuadas para la prevención y cuidado de la salud de aquellos grupos que, por sus particularidades, requieren una protección individualizada.
Que la emergencia sanitaria y el estado de situación epidemiológico, conforme las disposiciones adoptadas por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación de la Nación, aconsejan adoptar medidas transitorias preventivas de carácter excepcional, que en materia educativa se traducen en la recomendación de suspensión temporal de las actividades presenciales de enseñanza.
Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional estableció que podrá disponerse el cierre de museos, centros deportivos, salas de juego, restaurantes, piscinas y demás lugares de acceso público; suspender espectáculos públicos y todo otro evento masivo; imponer distancias de seguridad y otras medidas necesarias para evitar aglomeraciones.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese licencia extraordinaria obligatoria, hasta el 31 de Marzo de 2020, a todos los empleados municipales que hayan cumplido 60 o más años de edad a la fecha del presente o que cumplan durante su vigencia, o que se encuentren dentro del grupo de riesgo según lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación.
ARTÍCULO 2°.- Suspéndanse los servicios educativos municipales, formales y no formales, programas, actividades recreativas, cursos, talleres, actividades de capacitación, que desarrolle el Municipio de Morón hasta el 31 de Marzo de 2020.
ARTÍCULO 3°.- Suspéndanse las actividades que se desarrollen en todos los establecimientos inscriptos y autorizados bajo el rubro local de recreación nocturna clase A, salas de bingos, casas de apuestas, salas de juego y agencias hípicas hasta el 31 de Marzo de 2020.
ARTÍCULO 4°.- Establécese que los eventos deportivos que se desarrollen en el ámbito del Partido de Morón deberán realizarse sin concurrencia de público, hasta el 31 de Marzo de 2020.
ARTÍCULO 5°.- Modifícase el artículo 2° del Decreto 331/2020 D.E. el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 2°.- Instrúyase al Secretario de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo expresamente a suspender y/o denegar todas las licencias excepto las de violencia de género del personal que preste servicios en los establecimientos hospitalarios del Municipio y a resolver la contratación de personal temporario en el marco de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165. Asimismo, instrúyase la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad".
ARTÍCULO 6°.- Establécese que los operadores de servicios de transporte automotor municipal, los servicios de taxi y remises deberán incrementar las acciones tendientes a mantener las condiciones esenciales de higiene y salubridad de los vehículos afectados al servicio.
ARTÍCULO 7°.- Los plazos establecidos en el presente Decreto podrán ser modificados conforme la evolución de la situación sanitaria.
ARTÍCULO 8°.- Establécese que las autoridades de fiscalización y control verificarán el cumplimiento de las medidas impuestas por el presente Decreto y/o las que en el futuro se dicten.
ARTÍCULO 9°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Salud y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 10°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dr. Domingo Martin Latorraca - Dr. Hernán Sabbatella

* * *

DECRETO N° 346/2020

Morón, 16 de Marzo de 2020

VISTO:
El Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto 877/19 y,
CONSIDERANDO:
Que por medio del Decreto 877/19 se modifica la Estructura Organizativa del Municipio de Morón, a partir del 10 de Diciembre de 2019.
Que la Dirección de Coordinación de Foros de Seguridad, constituye una de las dependencias orgánico funcionales que conforman la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo, dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Que la funcionaria idónea para desempeñar las misiones y funciones de dicha Dirección, es la Licenciada Pereyra Silvana María, razón por la cual corresponde sea designada en el respectivo cargo.
Que en virtud de lo expuesto corresponde proceder al dictado del pertinente el acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105° de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a partir del día 11 de Marzo del año 2020, a la Lic. Pereyra Silvana María (D.N.I. N° 31.823.259), en el cargo de Directora de Coordinación de Foros de Seguridad, con un regimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
ARTÍCULO 2°.- Refrendarán el presente Decreto el Secretario de Jefatura de Gabinete y el Secretario de Seguridad Ciudadana.
ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro de Decretos e infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Gustavo Daniel Yapura- Dr. Hernán Sabbatella

* * *

DECRETO N° 347/2020

Morón, 16 de Marzo de 2020

VISTO:
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-10109/20 -0 D.E. (2 cuerpos) y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1/4 del expediente citado en el Visto, las Sras. Irma Alicia Cornejo Echeverría, Noelia Cornejo, Daiana Soledad Funes, Patricia Margarita Ianelli, Karen Antonella Perez, María Laura Silva y Yanina Soledad Villalba, denuncian haber sido víctimas de violencia obstétrica/violencia de género por parte de personal del Hospital Municipal de Morón, en el período comprendido entre Mayo de 2016 y Febrero de 2019.
Que para mejor proveer acompañan copias de las denuncias efectuadas ante el Defensor del Pueblo de la Nación.
Que de acuerdo a las previsiones del artículo 108, inciso 9 del Decreto Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, constituye una función y deber del Departamento Ejecutivo aplicar las medidas disciplinarias que correspondan con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre personal.
Que el artículo 77 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 454/16 prevé: "El personal de la administración municipal no podrá ser privado de su empleo, ni objeto de sanciones disciplinarias sino por las causas y procedimientos determinados en el Convenio Colectivo y contaran con las garantías del debido proceso".
Que el artículo 85 del cuerpo normativo citado dispone: "El sumario administrativo tiene por objeto la acreditación de hechos u omisiones que pudieren constituir faltas punibles y de todas sus circunstancias. Tiene por objeto precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, individualizar a los responsables y proponer sanciones; será instruido por el funcionario que designe la autoridad competente."
Que el artículo 86 in fine establece: "Se encomendará la instrucción y sustanciación del trámite sumarial a los jefes de las respectivas dependencias de Sumarios. En todos los casos, el instructor será un trabajador o funcionario de superior o igual jerarquía a la del imputado."
Que el artículo 87 refiere "El acto u orden que disponga la instrucción de sumario deberá contener ineludiblemente, en forma clara y precisa, la mención de los hechos a investigar, y la individualización del o de los agentes presuntamente involucrados, si los hubiere."
Que el Derecho Disciplinario Administrativo tiene por objeto sancionar aquellas conductas de un agente público que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Publica y se originan en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público, lo que se suma a la potestad disciplinaria que tiene por objetivo primordial el mantenimiento de la disciplina como factor determinante del buen funcionamiento de la organización administrativa más allá de la naturaleza deriva del "ius puniendi" estatal.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo en los términos del Decreto Provincial Nº 784/16, de los hechos acaecidos en el período comprendido entre Mayo de 2016 y Febrero de 2019 en el Hospital Municipal de Morón, con el objeto de proceder a instar la correspondiente investigación de los hechos a efectos del esclarecimiento de los mismos y la determinación de responsabilidad administrativa.
ARTÍCULO 2º.- Con basamento en las previsiones contenidas en el Artículo 29 del Decreto Provincial Nº 784/16 y el Artículo 1º del Decreto Nº 194/17 D.E., corresponde que oportunamente la Secretaria de Asuntos Jurídicos proceda a la designación de Instructor.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina - Hernán Sabbatella

* * *

DECRETO N° 364/2020

Morón, 17 de Marzo de 2020

VISTO;
El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional 260/2020, la Resolución 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, los Decretos N° 127/2020 y 132/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, la Disposición del Director Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos 330/2020, 331/2020 y 340/2020 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que tanto el Ministerio de Salud de la Nación como el de la Provincia de Buenos Aires, habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta carácter dinámico, recomiendan adoptar medidas de carácter general, y particularmente con finalidad preventiva.
Que en este marco de emergencia deviene fundamental fomentar el uso de autos y motos particulares y desalentar el de colectivos y trenes y de este modo bajar la afluencia de personas en el transporte público.
Que en atención a ello corresponde suspender el cobro del estacionamiento medido en las áreas centrales del Municipio de Morón hasta el día 31 de Marzo de 2020.
Que, asimismo, corresponde extender los vencimientos de licencias de conducir expedidas por la Dirección de Transporte y Licencias de Conducir del Municipio de Morón, a fin de evitar la circulación y concurrencia de personas y fomentar en los vecinos y vecinas del Partido la importancia de permanecer en sus hogares.
Que frente al riesgo que genera el avance de la pandemia resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, son las adecuadas para la prevención y cuidado de la salud de aquellos grupos que, por sus particularidades, requieren una protección individualizada.
Que en virtud de ello resulta conveniente bajar la afluencia de personas en sus lugares de trabajo, sin que ello afecte la producción y el abastecimiento de los bienes y servicios necesarios, manteniendo al efecto vigente el deber para aquel personal calificado como "esencial" dentro del ámbito de la Secretaría de Salud.
Que por lo expuesto en el párrafo precedente, corresponde modificar el artículo 1° del Decreto 340/2020 D.E. y agregar al personal esencial definido como "aquel trabajador del sector de salud".
Que en atención a las medidas implementadas corresponde, del mismo modo, modificar el artículo 3° del Decreto 340/2020 D.E. y agregar a los locales inscriptos y autorizados bajo el rubro local de recreación nocturna clase B.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto 340/2020 D.E. el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: Otórguese licencia extraordinaria obligatoria, hasta el 31 de Marzo de 2020, a todos los empleados municipales que hayan cumplido 60 o más años de edad a la fecha del presente o que cumplan durante su vigencia, que se encuentren dentro del grupo de riesgo según lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación, excepto los que sean considerados personal esencial para el adecuado funcionamiento de la Secretaría de Salud".

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el artículo 3° del Decreto 340/2020 D.E. el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°: Suspéndanse las actividades que se desarrollen en todos los establecimientos inscriptos y autorizados bajo el rubro local de recreación nocturna clase A y B, salas de bingos, casas de apuestas, salas de juego y agencias hípicas hasta el 31 de Marzo de 2020."

ARTÍCULO 3°. Suspéndase, ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante, el cobro del estacionamiento medido en las áreas centrales del Municipio de Morón, hasta el 31 de Marzo de 2020, a fin de facilitar la utilización de los vehículos particulares y evitar el uso del transporte público de pasajeros.

ARTÍCULO 4°. Prorrógase por el término de 60 (sesenta) días corridos, los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el 15 de Febrero de 2020 y el 01 de Abril del mismo año y encomiéndase a la Dirección de Transporte y Licencias de Conducir, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, la reducción de la atención al público, a fin de morigerar la presencia masiva de personas.

ARTÍCULO 5°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Salud y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina - Dr. Hernán Sabbatella

* * *

DECRETO N° 365/2020

Morón, 17 de Marzo de 2020

VISTO;

El Decreto Nº 340/20, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 11698 / 20 - 0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Economía y Finanzas informa que el Contador Gabriel Enrique Bernini, hará uso de licencia extraordinaria obligatoria prevista en el Artículo 1º del Decreto Nº 340/20, para los empleados municipales que hayan cumplido 60 o más años de edad a la fecha, o cumplan durante su vigencia, o se encuentren dentro del grupo de riesgo según lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación, a partir desde el día 16 de Marzo del año 2020, hasta el día 31 de Marzo del año 2020.

Que corresponde asignar a otro funcionario del Municipio la firma del despacho de la Contaduría General, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área. Asimismo la mencionada Secretaría propone a tales efectos al Contador Pablo Andrés Fiorentini.

Que han tomado intervención las Secretarías de Economía y Finanzas, y de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese, al Contador General Gabriel Enrique Bernini (D.N.I. Nº 13.302.197), licencia extraordinaria obligatoria, prevista en el Artículo 1º del Decreto Nº 340/20, desde el día 16 de Marzo hasta el día 31 de Marzo del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Asígnese interinamente al Contador Pablo Andrés Fiorentini, en las funciones de Contador General, a partir del día 16 de Marzo del año 2020, hasta reintegro del Contador General, Gabriel Enrique Bernini.

ARTÍCULO 3º.- Liquídase al agente Pablo Andrés Fiorentini, la diferencia salarial en virtud del reemplazo del Contador General, Gabriel Enrique Bernini (D.N.I. Nº 13.302.197), por el periodo indicado en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P.Cecilia Natalia Gatta Castel - Hernán Sabbatella

* * *

DECRETO N° 366/2020

Morón, 17 de Marzo de 2020

VISTO;

El Decreto-ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-11146/20-0 D.E. Y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto 290/2020 se otorgó subsidio a favor de la Señora Gutiérrez Micaela Ayelén (D.N.I Nº 39.978.171)

Que en virtud de un error involuntario en la redacción del art 2º del decreto señalado precedentemente corresponde la rectificación del mismo, el cual debería redactarse de la siguiente manera: "Artículo 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1º, a nombre de CORRALÓN HERMANOS DE LA PUNA S.R.L. CUIT Nº 30-71610591-8"

Que en virtud de ello, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales citadas en el visto y lo establecido en el artículo 105 de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Rectifíquese el artículo 2º del Decreto Nº 290/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1º, a nombre de CORRALÓN HERMANOS DE LA PUNA S.R.L. CUIT Nº 30-71610591-8"

ARTÍCULO 2º: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Desarrollo Social y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de Decretos, Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Roxana Fabiana Pierpaoli- Hernán Sabbatella

* * *

DECRETO N° 367/2020

Morón, 17 de Marzo de 2020

VISTO;

El Decreto-ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-11147/20-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto 291/2020 se otorgó subsidio a favor de la Señora Cano Sabrina Noemí (D.N.I Nº 32.380.267)

Que en virtud de un error involuntario en la redacción del art 2º del decreto señalado precedentemente corresponde la rectificación del mismo, el cual debería redactarse de la siguiente manera: "Artículo 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1º, a nombre de CORRALÓN HERMANOS DE LA PUNA S.R.L. CUIT Nº 30-71610591-8"
Que en virtud de ello, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales citadas en el visto y lo establecido en el artículo 105 de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Rectifíquese el artículo 2º del Decreto Nº 291/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1º, a nombre de CORRALÓN HERMANOS DE LA PUNA S.R.L. CUIT Nº 30-71610591-8"
ARTÍCULO 2º: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Desarrollo Social y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de Decretos, Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Roxana Fabiana Pierpaoli- Hernán Sabbatella

* * *

DECRETO N° 368/2020

Morón, 17 de Marzo de 2020

VISTO;
El Decreto-ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-11148/20-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que en virtud del Decreto 304/2020 se otorgó subsidio a favor del Señor Sosa, Diego Leonardo (D.N.I Nº 30.038.765)
Que en virtud de un error involuntario en la redacción del art 2º del decreto señalado precedentemente corresponde la rectificación del mismo, el cual debería redactarse de la siguiente manera: "Artículo 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1º, a nombre de CORRALÓN HERMANOS DE LA PUNA S.R.L. CUIT Nº 30-71610591-8"
Que en virtud de ello, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales citadas en el visto y lo establecido en el artículo 105 de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Rectifíquese el artículo 2º del Decreto Nº 304/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1º, a nombre de CORRALÓN HERMANOS DE LA PUNA S.R.L. CUIT Nº 30-71610591-8"
ARTÍCULO 2º: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Desarrollo Social y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de Decretos, Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Roxana Fabiana Pierpaoli- Hernán Sabbatella

* * *

DECRETO N° 369/2020

Morón, 17 de Marzo de 2020

VISTO;
El Decreto-ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-11149/20-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que en virtud del Decreto 300/2020 se otorgó subsidio a favor de la Señora Casco Lorena Paola (D.N.I Nº 29.517.756)
Que en virtud de un error involuntario en la redacción del art 2º del decreto señalado precedentemente corresponde la rectificación del mismo, el cual debería redactarse de la siguiente manera: "Artículo 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1º, a nombre de CORRALÓN HERMANOS DE LA PUNA S.R.L. CUIT Nº 30-71610591-8"
Que en virtud de ello, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales citadas en el visto y lo establecido en el artículo 105 de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Rectifíquese el artículo 2º del Decreto Nº 300/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1º, a nombre de CORRALÓN HERMANOS DE LA PUNA S.R.L. CUIT Nº 30-71610591-8"
ARTÍCULO 2º: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Desarrollo Social y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de Decretos, Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Roxana Fabiana Pierpaoli- Hernán Sabbatella

* * *

DECRETO N° 370/2020

Morón, 17 de Marzo de 2020

VISTO,
La Ley Nº 11.949, el Decreto-Ley Nº 6769/58, sus modificatorias, el Decreto Nº 870/19 D.E., y,
CONSIDERANDO:
Que el 10 de Diciembre del año 2019, a través del Decreto Nº 870/19, asumió el Licenciado Lucas Hernán Ghi como de Intendente del Distrito de Morón.
Que por Ley Nº 11.949 se crea el Ente de Promoción Industrial Buenos Aires- Morón (EPIBAM), el cual establece, en su artículo 9º apartado b), que el Consejo de Administración de dicho Ente estará integrado, entre otros, por dos representantes del Municipio de Morón.
Que entre los objetivos primordiales de este Departamento Ejecutivo, se encuentra el de fortalecer las políticas de desarrollo económico local que se lleven adelante para favorecer la radicación de industrias en la Comuna, promover la generación de empleo y aumentar la oferta exportable.
Que los representantes del Municipio de Morón en el Consejo de Administración, constituyen el nexo entre el Parque Industrial y las políticas públicas municipales destinadas a satisfacer los objetivos antes mencionados, motivo por el cual, el Municipio debe procurar los perfiles técnicos, profesionales y funcionales adecuados de sus representantes.
Que en razón de lo expuesto corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Desígnase a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, al Subsecretario de Desarrollo Económico, Sr. Juan Carlos Martínez (D.N.I. Nº 12.022.217), como representante del Municipio de Morón en el Consejo de Administración del Ente de Promoción Industrial Buenos Aires- Morón (EPIBAM).
ARTÍCULO 2.- Refrendan el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3.- Regístrese. Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina - Hernán Sabbatella

* * *

DECRETO N° 371/2020

Morón, 17 de Marzo de 2020

VISTO:
La solicitud efectuada por la Secretaria de Salud, la Ordenanza Nº 9875/07 y su Decreto Promulgatorio Nº 2199/07, el Decreto 244/20, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-11763-20 y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente mencionado en el visto, el Secretario de Salud Dr. Domingo Martin Latorraca, solicita que se designe interinamente al Dr. Manenti Darío Germán (D.N.I.: 28.408.622) – (Legajo Nº 304945/00), con un haber equivalente a la categoría SUMS C con una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de cumplir funciones de Director A, en el Centro de Atención Primaria de la Salud “Dr. Spríngolo”.
Que por el Anexo I del Artículo 1º del Decreto 244/2020, se estableció la categorización de los Centros de Atención Primaria de la Salud.
Que por el Anexo II del Artículo 2º del Decreto 244/2020, se establecieron los diferentes porcentajes correspondientes a los profesionales de la Salud que cumplan las funciones allí descriptas.
Que la Dirección de Recursos Humanos, ha tomado debido conocimiento de lo manifestado sin formular objeción alguna al respecto.
Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del pertinente acto administrativo que materialice lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimientos Administrativos.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por designado al Profesional Manenti Darío Germán (D.N.I.: 28.408.622) – (Legajo Nº 30494500), a partir del día 17 de Febrero del año 2020, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría SUMS C con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de prestar funciones de DIRECTOR “A”, en el Centro de Atención Primaria de la Salud “Dr. Springolo”, dependiente de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaria de Salud.
ARTICULO 2º: Asignase a partir del día 17 de Febrero del año 2020, al Dr. Manenti Darío Germán (D.N.I.: 33.103.302) – (Legajo Nº 304945/00), las funciones de Director Categoría A, con la Bonificación por función, según lo establecido en el Anexo II del Decreto 244/20.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Salud y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dr. Domingo Martin Latorraca - Dr. Hernán Sabbatella

* * *

DECRETO N° 372/2020

Morón, 17 de Marzo de 2020

VISTO:
La solicitud efectuada por la Secretaria de Salud, la Ordenanza Nº 9875/07 y su Decreto Promulgatorio Nº 2199/07, el Decreto Nº 1156/03, el Decreto 244/20, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-11677/20, y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente mencionado en el visto, el Secretario de Salud Dr. Domingo Martin Latorraca, solicita que se designe interinamente a la Lic. Maceira Sonia Karina (D.N.I.: 22.824.738) – (Legajo Nº 166990/00), con un haber equivalente a la categoría SUMS C con una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de cumplir funciones de Coordinadora de Programa, en el Programa de Articulación Territorial y Dispositivos de Salud Mental.
Que por el Anexo I del Artículo 1º del Decreto 244/20, se estableció la categorización de los Centros de Atención Primaria de la Salud.
Que por el Anexo II del Artículo 2º del Decreto 244/20, se establecieron los diferentes porcentajes correspondientes a los profesionales de la Salud que cumplan las funciones allí descriptas.
Que la Dirección de Recursos Humanos, ha tomado debido conocimiento de lo manifestado sin formular objeción alguna al respecto.
Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del pertinente acto administrativo que materialice lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimientos Administrativos.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por designada a la Profesional Maceira Sonia Karina (D.N.I.: 22.824.738) – (Legajo Nº 166990/00), a partir del día 15 de Febrero del año 2020, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría SUMS C con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de prestar funciones de COORDINADORA DE PROGRAMA, en el Programa de Articulación Territorial y Dispositivos de Salud Mental, perteneciente a la Secretaria de Salud.
ARTICULO 2º: Asignase a partir del día 15 de Febrero del año 2020, a la Lic. Maceira Sonia Karina (D.N.I.: 22.824.738) – (Legajo Nº 166990/00), las funciones de Coordinadora de Programa, con la Bonificación por función, según lo establecido en el Anexo II del Decreto 244/20.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Salud y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dr. Domingo Martin Latorraca - Dr. Hernán Sabbatella

* * *

DECRETO N° 373/2020

Morón, 17 de Marzo de 2020

VISTO:
La solicitud efectuada por la Secretaria de Salud, la Ordenanza Nº 9875/07 y su Decreto Promulgatorio Nº 2199/07, el Decreto Nº 713/06, el Decreto 244/20, las actuaciones obrantes en el expediente N° 4079-11678/20, y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente mencionado en el visto, el Secretario de Salud Dr. Domingo Martin Latorraca, solicita que se designe interinamente a la Lic. Altaraz Gabriela (D.N.I.: 23.672.155) – (Legajo Nº 207845/00), con un haber equivalente a la categoría SUMS C con una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de cumplir funciones de Directora B en el Centro de Atención Primaria de la Salud “Santa Laura”.

Que por el Anexo I del Artículo 1º del Decreto 244/20, se estableció la categorización de los Centros de Atención Primaria de la Salud.
Que por el Anexo II del Artículo 2º del Decreto 244/20, se establecieron los diferentes porcentajes correspondientes a los profesionales de la Salud que cumplan las funciones allí descriptas.
Que la Dirección de Recursos Humanos, ha tomado debido conocimiento de lo manifestado sin formular objeción alguna al respecto.
Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del pertinente acto administrativo que materialice lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimientos Administrativos.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por designada a la Profesional Altaraz Gabriela (D.N.I.: 23.672.155) – (Legajo Nº 207845/00), a partir del día 15 de Febrero del año 2020, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría SUMS C con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de prestar funciones de DIRECTORA “B”, en el Centro de Atención Primaria de la Salud “Santa Laura”, dependiente de la Dirección de Salud y Territorio, perteneciente a la Secretaria de Salud.
ARTICULO 2º: Asignase a partir del día 15 de Febrero del año 2020, a la Lic. Altaraz Gabriela (D.N.I.: 23.672.155) – (Legajo Nº 207845/00), las funciones de Directora Categoría B, con la Bonificación por función, según lo establecido en el Anexo II del Decreto 244/20.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Salud y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dr. Domingo Martin Latorraca - Dr. Hernán Sabbatella

* * *

DECRETO N° 374/2020

Morón, 17 de Marzo de 2020

VISTO:
La solicitud efectuada por la Secretaria de Salud, la Ordenanza Nº 9875/07 y su Decreto Promulgatorio Nº 2199/07, el Decreto Nº 713/06, el Decreto 244/20, las actuaciones obrantes en el expediente N° 4079-11676/20, y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente mencionado en el visto, el Secretario de Salud Dr. Domingo Martin Latorraca, solicita que se designe interinamente a la Lic. Mahffuz Rosa Susana (D.N.I.: 21.938.999) – (Legajo Nº 207834/00), con un haber equivalente a la categoría SUMS C con una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de cumplir funciones de Coordinadora de Programa, en el Programa de Salud Sexual Integral.
Que por el Anexo I del Artículo 1º del Decreto 244/20, se estableció la categorización de los Centros de Atención Primaria de la Salud.
Que por el Anexo II del Artículo 2º del Decreto 244/20, se establecieron los diferentes porcentajes correspondientes a los profesionales de la Salud que cumplan las funciones allí descriptas.
Que la Dirección de Recursos Humanos, ha tomado debido conocimiento de lo manifestado sin formular objeción alguna al respecto.
Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del pertinente acto administrativo que materialice lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimientos Administrativos.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por designada a la Profesional Mahffuz Rosa Susana (D.N.I.: 21.938.999) – (Legajo Nº 207834/00), a partir del día 15 de Febrero del año 2020, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría SUMS C con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de prestar funciones de COORDINADORA DE PROGRAMA, en el Programa de Salud Sexual Integral, perteneciente a la Secretaría de Salud.
ARTICULO 2º: Asignase a partir del día 15 de Febrero del año 2020, a la Lic. Mahffuz Rosa Susana (D.N.I.: 21.938.999) – (Legajo Nº 207834/00), las funciones de Coordinadora de Programa, con la Bonificación por función, según lo establecido en el Anexo II del Decreto 244/20.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Salud y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dr. Domingo Martin Latorraca - Dr. Hernán Sabbatella

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 076/2020

Morón, 16 de Marzo de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades. Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019.y el Expediente N°554/20 referente al Servicio de Publicidad en Página Web y Radial solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza ala Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4, que habilita la compra y contratación directa en el caso de Publicidad Oficial.
Que asimismo intervienen la Secretaría de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°:Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del articulo 156 inciso 4º de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa el servicio de Publicidad en Página Web y Radial, solicitado por la Subsecretaria de Comunicación Pública tramitado por Expediente N° 554/20, a COOP. DE TRABAJO PARA LA COMUNICACIÓN SOCIAL en la suma de $450.000.-(pesos cuatrocientos cincuenta mil).
ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente COOP. DE TRABAJO PARA

LA COMUNICACIÓN SOCIAL imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 54, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrantes en las Solicitudes de Gastos N° 835.
ARTICULO 40:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana-C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN N° 077/2020

Morón, 17 de Marzo de 2020

VISTO:
La Ordenanza Fiscal vigente, la Resolución Nº 1491/2020 y sus modificaciones por resolución 8/20 70/2020 y 71/2020;
CONSIDERANDO:
Lo establecido en el Capítulo 10, Art. 57º de la Ordenanza Fiscal Vigente, referente al calendario fiscal para las obligaciones impositivas establecidas por el Municipio de Morón, que deben permanecer acordes a un cronograma de fechas determinado para cumplimentar con lo indicado en el mismo, y;
En virtud de las medidas llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo y en adhesión a la acción conjunta llevada a cabo por el Estado Argentino , en su conjunto, a la exposición de los miembros de la comunidad frente al virus Covid-19 y que, busca fortalecer medidas preventivas de aislamiento y preservación de los ciudadanos Moronenses
Teniendo en cuenta los vencimientos de pagos de las Tasas de Servicios Generales y por Inspección de Seguridad e Higiene, la Secretaría de Economía y Finanzas considera que corresponde prorrogar la fecha del vencimiento de los tributos antes mencionados.
Por ello,
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:
Artículo 1°: Prorrogase los vencimientos de pago de las Tasas de Servicios Generales y por Inspección de Seguridad e Higiene, establecidos en el calendario fiscal a través de Resolución N° 1491/2020 y modificaciones, fijándose los, mismos para el día 31 de Marzo del corriente.
Artículo 2°: Notifíquese de lo dispuesto en el art. 1º a la Dirección de Ingresos Públicos.
Artículo 3º: Por la Secretaría de Comunicación dese amplia difusión de la presente a través de los medios locales.
Artículo 4°: Dese al registro de Decretos y Resoluciones y publíquese en el Boletín Municipal.
Avalos V. Avalos-C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN N° 078/2020

Morón, 17 de Marzo de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019,y el Expediente N° 609/20 referente al Servicio de Publicidad Radial solicitado por la Subsecretaria de Comunicación Pública
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza ala Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N°6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los articulos 151º, 153° y 156 La Ley Orgánica Municipal resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4, que habilita la compra y contratación directa en el caso de Publicidad Oficial.
Que asimismo intervienen la Secretaría de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°:Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4º de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2°:Adjudicase por Compra Directa el servicio de Publicidad Radial, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública tramitado por Expediente N° 609/20,a FUNDACION OCTUBRE TRABAJADORES DE EDIFICIOS en la sumade $1.000.000.-(pesos un millón).
ARTICULO 3°:Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente FUNDACION OCTUBRE TRABAJADORES DE EDIFICIOS imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 54, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrantes en las Solicitudes de Gastos N° 922.-
ARTICULO 4°:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana-C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN N° 079/2020

Morón, 17 de Marzo de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019, y el Expediente N° 542/20 referente al Servicio de Publicidad Pagina Web Solicitado por la Subsecretaria de Comunicación Pública.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153° y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevee el artículo 156º inc. 4 (publicidad oficial), que habilita la compra y contratación directa en el caso de publicidad oficial.
Que asimismo intervienen la Secretaria de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4º de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2°: Adjudicase por Compra Directa el servicio de Publicidad Pagina Web, solicitado por la Subsecretaria de Comunicación Publica , tramitado por Expediente N° 542/20, a LA POLITICA ONLINE S.A en la suma de $ 550.000 (Pesos quinientos cincuenta mil).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente LA POLITICA ONLINE S.A imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 54 Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrantes en las Solicitudes de Gastos N° 831.

ARTICULO 40: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana-C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN N° 080/2020

Morón, 17 de Marzo de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019, y el Expediente N° 576/20 referente al Servicio de Publicidad Pagina Web y Televisiva solicitado por la Subsecretaria de Comunicación Pública.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153° y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevee el artículo 156º inc. 4 (publicidad oficial), que habilita la compra y contratación directa en el caso de publicidad oficial.
Que asimismo intervienen la Secretaría de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4º de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa el servicio de Publicidad Pagina Web y Televisiva, solicitado por la Subsecretaria de Comunicación Publica, tramitado por Expediente N° 576/20 a CANCELARE ALEJANDRO en la suma de $ 300.000.- (Pesos trescientos mil).
ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente CANCELARE ALEJANDRO imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 54 Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrantes en las Solicitudes de Gastos N° 860.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana-C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN N° 081/2020

Morón, 17 de Marzo de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019, y el Expediente N° 666/20 referente al Servicio de Publicidad Pagina Web Solicitado por la Subsecretaria de Comunicación Pública.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N°6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevee el artículo 156º inc. 4 (publicidad oficial), que habilita la compra y contratación directa en el caso de publicidad oficial.
Que asimismo intervienen la Secretaría de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4º de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa el servicio de Publicidad Pagina Web, solicitado por la Subsecretaria de Comunicación Publica tramitado por Expediente N° 666/20, a COMUNICACIÓN POSITIVA S.A en la suma de $ 350.000 (Pesos trescientos cincuenta mil).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente COMUNICACIÓN POSITIVA S.A imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 54 Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrantes en las Solicitudes de Gastos N° 1012.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana-C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN N° 082/2020

Morón, 17 de Marzo de 2020

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, la Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados “CONTRIBUYENTE ARGOMYS SA”, por expediente N° 4079-11184/18, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6819, 6820, y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente ARGOMYS S.A., con domicilio fiscal en la calle Marcos de Alarcón N° 859, de la localidad de Villa Sarmiento y partido de Morón, cuyo rubro tributario es “Reparación de Artefactos Eléctricos, Artículos para el Hogar y Maquinarias para Oficinas”, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 6-101074.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de abril de 2017 a enero de 2018.
Que, en fecha 06 de febrero de 2018 mediante Requerimiento N° 6337, obrante a fs. 06 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2017 hasta enero 2018, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde inicio de actividad hasta 2016, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas desde inicio de actividad hasta enero 2018, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público certificada por Consejo Profesional informando ingresos total país con coeficientes de Convenio Multilateral e interjurisdiccional de corresponder desde inicio de actividad a enero de

2018, Balance contable correspondiente al ejercicio económico: último cerrado, Estatuto Social y última acta de designación de autoridades, Copia de habilitaciones de otros locales comerciales dentro de la Provincia de Buenos Aires, Declaración Jurada F-18 acreditando personería: copia de D.N.I. o poder firmado ante escribano público o F-11 administrativo, Constancia de puntos de venta y domicilios A.F.I.P, Nota en carácter de declaración jurada informando de los 5 (cinco) principales clientes y proveedores domiciliados en Morón: razón social, CUIT y domicilio, Primer factura y ticket emitidos con constancia de alta del controlador fiscal de corresponder por el domicilio auditado, Primer contrato de locación del domicilio auditado; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, cabe señalar que al momento del inicio de la verificación de las obligaciones tributarias, la firma de referencia no poseía legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, toda vez que no había realizado el pertinente trámite de habilitación comercial; motivo por el cual el Departamento de Inteligencia Fiscal solicitó al área pertinente que proceda de oficio a efectuar el alta en el tributo en cuestión, asignándole el número de legajo N° 6-101074, según lo estipulado en el artículo 181 de la Ordenanza Fiscal vigente, el cual en su parte pertinente dice: "Los titulares y/o responsables de comercios, industrias y demás actividades comprendidas en el artículo 177º, son contribuyentes de esta Tasa. Comprobada que fuere la existencia o funcionamiento de locales, oficinas o demás establecimientos enunciados en este Capítulo sin la correspondiente habilitación y/o transferencia, ni sus solicitudes interpuestas, o con éstas denegadas anteriormente, se procederá de oficio a efectuar el alta en el tributo tomando como fecha inicio de actividades la de cinco (5) años anteriores al momento de su detección, salvo prueba en contrario a cargo del contribuyente. Se procederá a la determinación del gravamen con más los recargos, multas e intereses conforme las previsiones de la presente Ordenanza y de la Ordenanza Impositiva, sin perjuicio de aplicar el órgano competente las sanciones previstas en la Ordenanza N° 11.159".

Que, el legajo N° 6-101074 comenzó a generarse a partir de la cuota mensual 04/2017, según fecha de entrada en vigencia del contrato de locación.

Que, transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento N° 6337 y visto que el contribuyente de referencia no presentó la documentación peticionada, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo a través del Acta de Verificación N° 26253, obrante a fs. 09 del expediente de marras, para que acompañe la documentación solicitada en el Requerimiento mencionado, bajo apercibimiento de proceder a determinar la tasa en cuestión sobre base presunta. Asimismo, cabe mencionar que al constituirse los auditores fiscales en el domicilio fiscal del establecimiento, solicitaron a la firma la habilitación comercial, siendo atendidos por una persona quien manifestó desconocer la situación.

Que cabe agregar al respecto, que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal vigente al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio".

Que, adúnase al párrafo precedente el artículo 31 del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;…c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…".

Que, mediante Acta de Verificación N° 26265 obrante a fs. 42 del expediente de marras, la administración municipal recepcionó la siguiente documentación a saber: Constancia de inscripción en A.F.I.P. a fs. 05 y a fs. 11 respectivamente, Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Convenio Multilateral) a fs. 10, Estados contables al 28/02/2017, ejercicio económico N° 5 legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires a fs. 12/26, Actuación Notarial 268 - Constitución de Sociedad a fs. 27/34, Acta N° 05 del 12/03/2015 con la designación de autoridades a fs. 35, Contrato de locación vigente desde el período 04/2017 obrante a fs. 36/41 del expediente de marras; otorgándole a su vez un plazo de cinco (5) días para que acompañe la documentación faltante, detallada en el requerimiento como así también el trámite de inicio de habilitación, bajo apercibimiento de proceder a determinar la tasa en cuestión sobre base presunta.

Que a fs. 53 del expediente de marras, luce adjunta una copia de la Cédula de Notificación N° 147061, con fecha 02 de agosto 2018, donde la Dirección de Inspección General notifica al titular y/o responsable de la firma que deberá comunicarse con la Dirección mencionada.

Que, habiendo transcurrido los plazos otorgados a través del requerimiento, como así también del Acta de Verificación N° 26265, y continuando el contribuyente reticente en dar cumplimiento íntegro a los requerimientos efectuados por la Comuna de la documentación reiterada en ellas, sumado a ello la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente, es decir, sobre base presunta.

Que el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…".

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 04/2017 a 01/2018, las cuales lucen adjuntas a fs. 55/59 del expediente del Visto.

Que, cabe mencionar que el contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el régimen de Convenio Multilateral.

Que entonces, para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 04/17 a 01/18 los montos

declarados en A.R.B.A. y como se presume que los ingresos declarados como "total país" tienen incluido el I.V.A., dado que el "importe gravado" se corresponde con el I.V.A. de la Provincia de Buenos Aires; por ello al "total país" depurado se le aplicó el coeficiente indicado para la provincia de Buenos Aires.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 04/17 a 12/17 y 01/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente, omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 04/17 a 12/17 y 01/18, conforme el artículo 184 de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por la cuota mensual 02/18 a 12/18, 01/19 a 11/19 y 01/20, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que con fecha 17 de octubre de 2018 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6819 y 6820, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada; intimándose en segundo lugar, al pago de lo adeudado por el contribuyente; en tercer lugar, intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 877/19, Anexo IV (cuatro) A.1.4.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 45, 47 de la Ordenanza Fiscal vigente, las obligaciones tributarias del contribuyente ARGOMYS S.A., legajo Nº 6-101074, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE CON 40/100 ($ 48.207,40) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 04/17 a 01/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente ARGOMYS S.A., legajo Nº 6-101074 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE CON 40/100 ($48.207,40) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 04/17 a 12/17 y 01/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 82 y 84 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente ARGOMYS S.A., legajo Nº 6-101074 a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado cuota mensual 02/18 a 12/18, 01/19 a 11/19 y 01/20, la suma de pesos NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 9.665,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte.

Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.
Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2° y 3°, respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 6º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.
RESOLUCIÓN SEyF N°
C.P.Cecilia Natalia Gatta Castel
* * *
RESOLUCIÓN N° 083/2020
Morón, 30 de Marzo de 2020
VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "FACT 33126 CLOVERIN SRL AVDA RIVADAVIA 18253 MORON", por expediente N° 4079-17708/13-1, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7321, 7322, 7323, 7324, 7325, y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente CLOVERIN S.R.L., con domicilio fiscal en la calle Avda. Rivadavia N° 18253, de la localidad y partido de Morón, y con domicilio constituido en la calle Campichuelo N° 271, 2° Piso "B", Caballito - C.A.B.A., cuyo rubro tributario fue "Artículos de vestir (Incluye ropa para bebés y niños, damas, caballeros, sombreros, indumentaria de trabajo, artículos de cueros, peletería, zapatería, zapatilleria, bijouterie)", legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-109353.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2014 a abril de 2018.
Que con fecha 11 de junio de 2018, el Sr. Pablo Levi con D.N.I N° 24.308.666, en carácter de socio gerente de la firma Cloverin S.R.L., comunica el cese de actividades del local ubicado en la calle Avda. Rivadavia N° 18253, de la localidad y partido de Morón, informando como fecha en que se produjo dicho cese el 30 de abril de 2018; motivo por el cual la Dirección de Registración de la Actividad Económica Local remite los actuados al Departamento de Inteligencia Fiscal a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias.
Que a fs. 22 del expediente de marras, luce informe del inspector actuante con fecha 18 de junio de 2018, donde informa que la firma de referencia no desarrolla más actividad comercial en el local desde el mes de abril de 2018, y en su lugar se encuentra otra firma.
Que en fecha 16 de julio de 2018, mediante Requerimiento N° 6639 obrante a fs. 27 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Papeles de trabajo desde enero 2018 hasta la fecha de cese de actividades, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2014 hasta 2017, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Detalle de ingresos netos mensuales desde enero de 2014 hasta la fecha de cese de actividades firmada por el titular, con coeficiente de Convenio Multilateral de corresponder, total ventas Provincia de Buenos Aires y coeficiente intermunicipal, Última factura de venta emitida y siguiente en blanco en original y fotocopia, Habilitación de otros locales dentro de la provincia de Buenos Aires, Bajas impositivas de corresponder; a fin de verificar si el mismo ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación y bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 46, 47 y subsiguientes de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal N° vigente al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio".
Que adúnase al párrafo precedente el artículo 31 del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;…c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…".
Que, transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento N° 6639 y continuando el contribuyente reticente en suministrar la documentación solicitada, sumado a ello, la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente, es decir, a efectuar la determinación sobre base presunta.
Que, el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…".
Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente en dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 01/2014 a 04/2018 presentadas ante A.R.B.A., las cuales se adjuntaron a fs. 28/79 del expediente del Visto.
Que entonces, para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 01/2014 a 04/2018, los importes que surgen de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante A.R.B.A.
Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 04/14 a 12/14, 04/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 04/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.
Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas

mensuales 04/14 a 12/14, 04/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18, 02/18 y 04/18, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente, a su vez omitió determinar y abonar la cuota mensual 03/18, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 184 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que con fecha 26 de abril de 2019, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7321, 7322, 7323, 7324 y 7325, otorgándole al contribuyente el plazo de diez (10) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose en tercer lugar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 877/19, Anexo IV, (cuatro) A.1.4.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 45, 47 de la Ordenanza Fiscal vigente, las obligaciones tributarias del contribuyente CLOVERIN S.R.L., legajo Nº 1-109353, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CUATROCIENTOS UN MIL CINCUENTA Y DOS CON 79/100 ($ 401.052,79) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/14 a 04/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente CLOVERIN S.R.L., legajo Nº 1-109353 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y UNO CON 58/100 ($ 276.091,58) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 04/14 a 12/14, 04/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 04/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 3°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, ciudad y partido de Morón en el horario de 08 a 14 horas.

Artículo 4º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establece el artículo 2°. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 5º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

RESOLUCIÓN SEyF N°

C.P.Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN N° 084/2020

Morón, 30 de Marzo de 2020

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE INDUSTRIAS CUNI SRL 3-105222", por expediente N° 4079-13143/19-00, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7608, 7609 y 7610, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente INDUSTRIAS CUNI S.R.L., con domicilio fiscal en la calle Granada Nicolás N° 3545, de la localidad de Castelar, partido de Morón, cuyo rubro es "Herrería, Matricería y Tornería", legajo de

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 3-105222.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2016 a diciembre de 2018.
Que en fecha 26 de abril de 2019, mediante Requerimiento N° 7011 obrante a fs. 05 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Declaración Jurada F-18 (formulario que se entrega junto con el requerimiento), Constancia de puntos de ventas y domicilio A.F.I.P., Pagos de Impuestos sobre los Ingresos Brutos desde inicio de actividad hasta febrero 2019, Declaración jurada anual de Ingresos Brutos desde inicio de actividad hasta 2018, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. ventas desde inicio de actividad hasta febrero 2019, Declaración jurada del Impuestos a las Ganancias desde inicio de actividad hasta 2018, Declaración jurada mensual de I.V.A. desde inicio de actividad hasta febrero 2019, Certificación de Ingresos netos gravados mensuales desde inicio de actividad a febrero de 2019 con firma legalizada por Consejo Profesional de Ciencias Económicas, detallando ingresos total país, ingreso por sucursal, coeficientes interjurisdiccionales Provincia de Buenos Aires e intermunicipales de corresponder al partido de Morón y otros municipios, Habilitaciones en otros municipios de la Provincia de Buenos Aires de corresponder, Balance contable correspondiente al ejercicio económico cerrado 2018 o último, Primer factura emitida “A”, “B” e informe “Z”, Nota en carácter de declaración jurada informando cálculo de coeficientes interjurisdiccionales e intermunicipales de corresponder, discriminado por jurisdicción y municipio con sus respectivos papeles de trabajo por los períodos 2013 a 2016, Nota en carácter de declaración jurada informando los cinco (5) principales clientes y proveedores domiciliados en el partido de Morón; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.
Que, transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento N° 7011 y visto que el contribuyente no presentó la documentación peticionada, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo a través del Acta de Verificación N° 27613 obrante a fs. 44 del expediente de marras, para que acompañe la documentación solicitada en el requerimiento mencionado, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que, cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal vigente al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: “Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio”.
Que, adúnase al párrafo precedente el artículo 31 del citado cuerpo normativo, el cual establece: “Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;… c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…”.
Que, vencido el término otorgado en el Acta de Verificación N° 27613, y continuando el contribuyente reticente en suministrar la documentación solicitada, y ante la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente, es decir, a efectuar la determinación sobre base presunta.
Que, el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente establece: “La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…”.
Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período 01/2016 a 12/2018, adjuntas a fs. 09/34 del expediente de marras.
Que, de los datos obtenidos se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires.
Que, es dable decir que en fecha 27 de marzo de 2018, el contribuyente de referencia suscribió el compromiso de pago C-04 N° 32745, por la cantidad de 30 cuotas, el cual abarcó las cuotas mensuales 10/15 a 02/18 correspondientes a los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, incumpliendo al día 6 de junio de 2019 el pago de las cuotas 03 a 14; motivo por el cual se procedió a la aplicación del art. 63 de la Ordenanza Fiscal vigente. Por lo tanto correspondiendo la caducidad de dicho compromiso, se procedió a imputar los pagos según lo establecido en el citado artículo.
Que a través de dicha imputación, se cancelaron las cuotas mensuales 10/15 a 12/15, quedando sin cancelar las cuotas mensuales 01/16 en adelante.
Que, cabe mencionar que se desconoce la existencia de otro local, atento al incumplimiento de los deberes formales por parte del contribuyente en brindar la información requerida.
Que entonces, para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 01/16 a 12/18, los importes que surgen de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.).
Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 02/16 a 12/16, 05/17, 06/17, 08/17, 10/17 a 12/17, 02/18 a 04/18, 06/18, 08/12, 10/12 a 12/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 1.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 1.2.
Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente, omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, conforme el artículo 184 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por las cuotas mensuales 01/19 a 12/19 y 01/20, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.
Que con fecha 06 de agosto 2019, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7608, 7609 y 7610, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.
Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.
Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada; intimándose en segundo lugar, al pago de lo adeudado por el contribuyente; y en tercer lugar, intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 877/19, Anexo IV (cuatro) A.1.4.
Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 45, 47 de la Ordenanza Fiscal vigente, las obligaciones tributarias del contribuyente INDUSTRIAS CUNI S.R.L., legajo Nº 3-105222, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 03/100 ($ 79.169,03) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/16 a 12/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 2º: Intímase al contribuyente INDUSTRIAS CUNI S.R.L. legajo Nº 3-105222 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 03/100 ($79.169,03) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 3º: Intímase al contribuyente INDUSTRIAS CUNI S.R.L., legajo Nº 3-105222 a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 01/19 a 12/19 y 01/20, la suma de pesos DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 17.744,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.
Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2° y 3° respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 6º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.
RESOLUCIÓN SEyF N°

C.P.Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN N° 085/2020

Morón, 30 de Marzo de 2020

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE LEE

YOONG HO LEG 1-110177", por expediente N° 4079-12466/19-00, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7475, 7476, 7477 y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente LEE YOONG HO, con domicilio fiscal en la calle Belgrano N° 141, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro tributario es "Artículos de vestir (Incluye ropa para bebés y niños, damas, caballeros, sombreros, indumentaria de trabajo, artículos de cueros, peletería, zapatería, zapatilleria, bijouterie)", legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-110177.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de Abril de 2016 a Marzo de 2019.

Que en fecha 10 de abril de 2019, mediante Requerimiento N° 6981 obrante a fs. 03 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber:, Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Declaración Jurada y Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2018 hasta abril 2019, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2015 hasta 2017, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Declaración Jurada mensual del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desde abril 2015 hasta abril 2019, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público certificada por Consejo Profesional desde inicio de actividad a abril de 2019, detallado por local habilitado, total país y en caso de estar inscripto en Convenio Multilateral, coeficiente interjurisdiccional e interlocal de corresponder discriminado por jurisdicción, Copia de habilitaciones de otros locales comerciales dentro de la Provincia de Buenos Aires, Declaración Jurada F-18 acreditando personería: copia de D.N.I. o poder ante escribano público o F-11 administrativo, Constancia de puntos de venta y domicilios A.F.I.P.; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento N° 6981 y visto que el contribuyente no presentó la documentación peticionada, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo a través del Acta de Verificación N° 27448 obrante a fs. 06 del expediente de marras, para que acompañe la documentación solicitada en el requerimiento mencionado, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal vigente al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio".

Que, adúnase al párrafo precedente el artículo 31 del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;… c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…".

Que, vencido el término otorgado en el Acta de Verificación N° 27448, y continuando el contribuyente sin suministrar la documentación requerida, y ante la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente, es decir, a efectuar la determinación sobre base presunta.

Que, el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…".

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período 04/2016 a 03/2019, adjuntas a fs. 07/25 del expediente de marras.

Que, de los datos obtenidos se desprende que el contribuyente de referencia tributa el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyente directo de la Provincia de Buenos Aires.

Que entonces, para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 04/2016 a 03/2019, los importes que surgen de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente en A.R.B.A.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 04/16 a 12/16, 03/17 a 12/17, 03/18 a 10/18, 12/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 04/16 a 12/16, 03/17 a 12/17, 04/18 a 08/18, 12/18, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente; a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 09/18, 10/18, 01/19 a 03/19, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 184 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por las cuotas mensuales 04/19 a 12/19 y 01/20, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que con fecha 04 de junio 2019, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros.7475, 7476 y 7477, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.
Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose en segundo lugar, al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente; y en tercer lugar, intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 877/19, Anexo IV (cuatro) A.1.4.
Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 45, 47 de la Ordenanza Fiscal vigente, las obligaciones tributarias del contribuyente LEE YOONG HO, legajo Nº 1-110177, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 40/100 ($ 205.573,40) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 04/16 a 03/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 2º: Intímase al contribuyente LEE YOONG HO legajo Nº 1-110177 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 28/100 ($ 93.919,28) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 04/16 a 12/16, 03/17 a 12/17, 04/18 a 12/18, 03/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 3º: Intímase al contribuyente LEE YOONG HO, legajo Nº 1-110177 a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 04/19 a 12/19 y 01/20, la suma de pesos CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 50.995,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.
Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2° y 3° respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 6º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.
RESOLUCIÓN SEyF N°

C.P.Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN N° 086/2020

Morón, 30 de Marzo de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo N°882/2019, la Licitación Privada N° 13/20 tramitada por el Expediente N° 488/20, referente a la Adquisición de Bidones de Agua mineral x 20 lts., solicitado por el Departamento de Logística, Secretaría de Economía y Finanzas.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N°882/2019, el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del

Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: EMBOTELLADORA SANTA RITA S.R.L., RIZZO MATIAS ADRIAN; GUERREIRO FRANCISCO DAVID Y AGUAS NATURALES S.R.L.
Que luego del acto de apertura surge triple empate entre las empresas: RIZZO MATIAS ADRIAN; GUERREIRO FRANCISCO DAVID Y AGUAS NATURALES S.R.L., y luego del mismo esta última resulta la oferta más conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 13/20 tramitada por el Expediente N° 488/20 a la firma: AGUAS NATURALES S.R.L. la suma total de la presente adjudicación asciende a $ 1.427.898.- (pesos un millón cuatrocientos veintisiete mil ochocientos noventa y ocho-
ARTICULO 21: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por los oferentes y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 45, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N° 701 y N°1137-
ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana-C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN N° 087/2020

Morón, 30 de Marzo de 2020

VISTO:
El expediente N°4079-11615/20, el Decreto N° 1581/2008 DE. y,
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto mencionado en el Visto se autoriza a disponer el reintegro a los distintos agentes que pongan a disposición del Municipio sus vehículos particulares, de los gastos incurridos por estacionamiento, combustible, peaje y lubricantes, para llevar a cabo sus tareas, cuando no cuenta el área con un rodado de la comuna disponible.
Que la Secretaría de Salud no cuenta con vehículos oficiales suficientes para atender las tareas inherentes a los servicios que presta.
Que el Sr. Subsecretario de Gestión de Servicios de Salud, Dr. Claudio Raúl Bloch, está dispuesto a afectar su vehículo particular a sus funciones específicas.
Que la presente Resolución es dictada por esta Secretaría en virtud de las atribuciones otorgadas mediante el Decreto 1581/2008, art. 2°.
Por ello

EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE
MORÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizase, partir del 1° de Enero de 2020, la afectación a los servicios específicos de esta Secretaría del vehículo particular que se indica a continuación:

Cargo	Dominio	Marca	Modelo
Subsecretario de Gestión de Servicios de Salud	AD669QJ	Toyota	Etios X 1.5

ARTÍCULO 2°: Registrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletin Municipal y Archívese.

Dr. Domingo Martín Latorraca.

* * *

RESOLUCIÓN N° 088/2020

Morón, 30 de Marzo de 2020

VISTO:
La solicitud efectuada por la Dirección de Asuntos Legales mediante Memo N° 0000000, solicitando la suspensión de los plazos administrativos en los sumarios administrativos en trámite, el DNU del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 132/2020, el Decreto del D.E. N° 330/2020, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11654 y
CONSIDERANDO:
Que el pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una pandemia que afectaba hasta ese momento a 110 países,
Que respecto de la infección causada por el virus COVID-19 (coronavirus) se propaga rápidamente de persona a persona, por vía respiratoria y contacto directo,
Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (Res. 2020-393-GDEBA- MSALGP y Res.-2020-394-GDEBA-MSALGP), recomendó la adopción de determinadas medidas preventivas a los efectos de evitar la propagación del virus que causa el COVID-19,
Que el Municipio de Morón adoptó medidas en consonancia mediante el dictado de los Decretos N° 330/20 y 331/20,
Que a los fines de evitar la concurrencia al Palacio Municipal de gente como consecuencia del trámite de los sumarios administrativos,
Que a los fines de evitar el cumplimiento de plazos legales en la tramitación de los sumarios administrativos
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por esta Secretaría en virtud de las atribuciones otorgadas mediante Decreto N° 00000.-
Por ello:

LA SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS DEL
MUNICIPIO DE MORON
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Suspéndanse los plazos legales administrativos comprendidos entre los días 16 de marzo de 2020 al 31 de marzo del mismo año, para la tramitación de los sumarios administrativos que se encuentran en trámite y que se inicien durante ese período.-
ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese-

Dra. Elena Frizzera

* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 341/2020
Liquidase a la agente Aguirre Elisabet Graciela (Legajo Nº 25031/00), la diferencia salarial entre su categoría y la correspondiente a la agente Damiano Karina Irma (Legajo Nº 150197/00), en virtud de haber efectuado el reemplazo de ésta última, por encontrarse con licencia anual ordinaria, desde el día 20 hasta el día 31 de Enero del año 2020 inclusive.

Morón, 16 de Marzo de 2020

DECRETO N° 342/2020
Redúzcase a partir del día 1º de Febrero del año 2020, el régimen horario a cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente Pascua Silvina (Legajo Nº 198745/00), quien revista en la categoría Administrativo Senior con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en el Juzgado de Faltas Nº 1, dependiente de la Dirección Administrativa de Infracciones.

Morón, 16 de Marzo de 2020

DECRETO N° 343/2020

Acéptese la renuncia presentada por el agente Gemigniani Gladys Mabel (Legajo Nº 200589/00) – (D.N.I. Nº 12.952.177), a partir del día 1º de Enero del año 2019, quien revistaba en la categoría Administrativa Senior con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección Administrativa de Infracciones, perteneciente a la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Morón, 16 de Marzo de 2020

DECRETO N° 344/2020

Liquidase a la agente Meiras María Laura (Legajo Nº 183434/00), la diferencia salarial entre su categoría y la correspondiente al agente Carrere Javier Leonardo (Legajo Nº 94623/00), en virtud de haber efectuado el reemplazo de éste último, por encontrarse con licencia anual ordinaria, desde el día 27 de Enero hasta el día 2 de Febrero del año 2020 inclusive.

Morón, 16 de Marzo de 2020

DECRETO N° 345/2020

Concédase licencia sin goce de haberes al docente Müller Germán (Legajo Nº 184434/18), en el cargo de Profesor con veinticuatro (24) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Titular, prestando servicio en la Escuela de Gastronomía Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, a partir del día 11 de Febrero del año 2020 hasta el día 31 de Marzo del año 2021 inclusive.

Concédase licencia sin goce de haberes al docente Müller Germán (Legajo Nº 184434/19), en el cargo de Profesor con ocho (8) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, prestando servicio en la Escuela de Gastronomía Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, a partir del día 11 de Febrero del año 2020 hasta el día 31 de Marzo del año 2021 inclusive.

Morón, 16 de Marzo de 2020

DECRETO N° 348/2020

Modifiquese, en su parte pertinente, el Anexo I del artículo 1º de la Resolución Nº 241/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Legajo	Apellido y nombre	Categoría actual	Categoría correspondiente	A partir de
18588900	Milano Karina Raquel	SUMS E 36 hs	SUMS D 36 hs	04/08/2018
18615600	Sende Aldrey Lidia Raquel	SUMS E 36 hs	SUMS D 36 hs	04/08/2018

Morón, 17 de Marzo de 2020

DECRETO N° 349/2020

Téngase por designada a la docente Geloso María José Belén (Legajo Nº 260623/18), a partir del día 11 de Febrero del año 2020 hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2021, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Nº 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 17 de Marzo de 2020

DECRETO N° 350/2020

Autorícese la continuidad de la docente Fernández Gladys Alejandra (Legajo Nº 283545/00) hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2021, con carácter Provisional, en el cargo de Profesora con diecisiete (17) horas Cátedra Escuela Vocacional, a efectos de prestar servicios en los Jardines Nº 1, Nº 6, Nº 11, Nº 12, y Nº 13, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 17 de Marzo de 2020

DECRETO N° 351/2020

Autorícese la continuidad de la docente Villagra Virginia Soledad (Legajo Nº 247234/00) hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2021, con carácter Suplente, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 15, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 17 de Marzo de 2020

DECRETO N° 352/2020

Téngase por designada a la docente Malagoli Sonia Edith (Legajo Nº 251012/00), a partir del día 11 de Febrero del año 2020 hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2021, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 17 de Marzo de 2020

DECRETO N° 353/2020

Téngase por designada a la docente Oviedo Balbi Gabriela Raquel (Legajo Nº 228378/18), a partir del día 11 de Febrero del año 2020 hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2021, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Nº 13, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 17 de Marzo de 2020

DECRETO N° 354/2020

Téngase por designada a la docente Hoffmann Graciela Noemí (Legajo Nº 232645/00), a partir del día 11 de Febrero del año 2020 hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2021, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter de Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín Maternal Nº 14, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 17 de Marzo de 2020

DECRETO N° 355/2020

Téngase por designada a la docente Ramírez Alejandra Raquel (Legajo Nº 174234/00), a partir del día 11 de Febrero del año 2020 hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2021, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter de Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 17 de Marzo de 2020

DECRETO N° 356/2020

Téngase por designada a la docente Calderon Valeria Alejandra (Legajo Nº 193378/00), a partir del día 11 de Febrero del año 2020 hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2021, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Nº 6, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 17 de Marzo de 2020

DECRETO N° 357/2020

Téngase por designada a la docente Ortiz Cáceres Lucia Paola (Legajo Nº 260634/00), a partir del día 11 de Febrero del año 2020 hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2021, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter de Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín Maternal y de Infantes Nº 12, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 17 de Marzo de 2020

DECRETO N° 358/2020

Concédase licencia sin goce de haberes a la agente Villares María Fernanda (Legajo Nº 151290/00), quien revista en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Titular, prestando servicios en el C.E.I.M. Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, partir del día 26 de Febrero hasta el día 6 de Marzo del año 2020, inclusive.

Concédase licencia sin goce de haberes a la agente Villares María Fernanda (Legajo Nº 151290/18), quien revista en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Titular, prestando servicios en el C.E.I.M. Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, partir del día 26 de Febrero hasta el día 6 de Marzo del año 2020, inclusive.

Morón, 17 de Marzo de 2020

DECRETO N° 359/2020

Téngase por designada a la docente Gómez Cecilia Fabiana (Legajo Nº 266023/18), a partir del día 11 de Febrero del año 2020 hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2021, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Nº 13, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 17 de Marzo de 2020

DECRETO N° 360/2020

Autorícese la continuidad del docente Costa Casco Agustín Matías (Legajo Nº 283667/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2021, con carácter Provisional, en el cargo de Profesor con seis (6) horas Cátedra Escuela Vocacional, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 4, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 17 de Marzo de 2020

DECRETO N° 361/2020

Autorícese la continuidad del docente Costa Casco Agustín Matías (Legajo Nº 283667/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2021, con carácter Provisional, en el cargo de Maestro Especializado Jornada Simple, a efectos de prestar servicios en los Jardines Nº 5 y Nº 10, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 17 de Marzo de 2020

DECRETO N° 362/2020

Autorícese la continuidad de la docente Solorza Cecilia (Legajo Nº 280465/00) hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2021, con carácter Provisional, en el cargo de Profesora con diecinueve (19) horas Cátedra Escuela Vocacional, a efectos de prestar servicios en los Jardines Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5, y Nº 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 17 de Marzo de 2020

DECRETO N° 363/2020

Téngase por designada a la docente Peregne Gabriela Natalia (Legajo Nº 258923/00), a partir del día 17 de Febrero del año 2020 hasta el reintegro de la docente Hoofmann Graciela Noemí, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter de Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Maternal Nº 14, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 17 de Marzo de 2020

* * *